

## Requisitos Mínimos

Según cada caso, podrían requerirse requisitos adicionales.

### 1 Documento de identificación

#### 1.1 Clientes Nacionales

##### Nacionales mayores de edad

a. Cédula de Identidad vigente y legible.

##### Nacionales menores de edad

b. Certificación de nacimiento o el Informe Registral de Nacimiento del Registro Civil.

#### 1.2 Extranjeros Residentes

Presentar alguna de las siguientes identificaciones vigentes y legibles:

- a. Cédula de Residencia permanente o temporal.
- b. Documento de Identificación Migratoria para Extranjeros (DIMEX)
- c. Documento de Identificación de Diplomáticos (DIDI).
- d. Pasaporte extranjero vigente con permanencia al día y con estado migratorio regular. En caso contrario debe de presentar adicionalmente la evidencia de la gestión de trámite migratorio. Si su estancia en el país es menor a 6 meses (según su último sello de entrada o evidencia de trámite migratorio), se debe requerir un documento de arraigo\*. (Ver nota 5)

#### 1.3 Extranjeros No Residentes

- a. Para extranjeros NO residentes presentar pasaporte extranjero vigente con permanencia al día y un documento de arraigo (Ver nota 5)
  - b. Para extranjeros NO residentes que no se encuentran en el país, presentar pasaporte extranjero vigente y cumplir con los requisitos de apostilla (Ver nota 6) o en su defecto presentar certificación de pasaporte emitida por un notario en Costa Rica.
- Además, debe de presentar un documento de arraigo\* que sea de tipo laboral, personal / familiar, bienes / propiedades o actividad comercial.

#### 1.4 Nómadas Digitales

a. Para nómadas digitales presentar el documento de identificación que lo certifica como trabajador o prestador remoto de servicios.

**Nota:** En caso de no contar con esta identificación, debe de presentar pasaporte extranjero vigente y además el documento que demuestre que está tramitando su permiso de trabajador o prestador remoto de servicios, emitido por Migración y Extranjería.

### 2 Evidencia de Ingresos

#### 2.1 En caso de ser asalariado presentar alguna de las siguientes opciones:

- a. Orden Patronal con máximo 3 meses de emitida.
- b. Constancia de Salario con máximo 2 meses de emitida.
- c. Reporte de SICERE con máximo 2 meses de emitido.

#### 2.2 En caso de ser profesional independiente o poseer negocio propio, presentar alguna de las siguientes opciones:

- a. Estados Financieros completos con corte al último periodo fiscal emitido por un CPA o un CPI.
- b. Estados Financieros completos auditados con un corte al último periodo fiscal.
- c. Flujo de caja histórico de los últimos 12 meses emitido por un CPI o CPA, con máximo 6 meses de emisión.
- d. Contrato certificado por un notario o contrato privado (no notariado), donde se evidencia monto de ingresos y vigencia de este.
- e. Flujo de caja emitido por CPA o CPI, proyectado a 12 meses para actividades con menos de 12 meses de iniciadas, con máximo 6 meses de emisión.
- f. Informe de atestiguamiento o aseguramiento con máximo 6 meses de haberse emitido por un CPI o CPA.
- g. Certificación de ingresos de los últimos 12 meses con máximo 6 meses de haberse emitido por un CPI o CPA. Aplican certificaciones emitidas en el extranjero.
- h. Certificación de ingresos no formales de los últimos 12 meses, con máximo 6 meses de haberse emitido por un CPI o CPA.
- i. Constancia de pago de dietas: Valido para miembros de Juntas Directivas o equivalentes en una entidad. Emitida por el ente pagador, que indique el periodo, tenga firma y con una fecha de emisión no mayor a 3 meses.
- j. Constancia de pago de excedentes, utilidades o dividendos emitida por una entidad pagadora, que indique el periodo, firma y máximo con 3 meses de emitida.

#### 2.3 En caso de ser pensionado, presentar:

a. Constancia o certificación de pensionado, o documento equivalente emitido por la entidad pagadora de la pensión, con máximo 3 meses de emitido.

#### 2.4 En caso de ser dependiente, presentar:

- a. Documento según el origen de fondos de la persona que depende, pudiendo presentar alguna de las opciones citadas en el apartado de evidencia de ingresos.
- b. Estudiantes extranjeros deben de presentar una carta de la Universidad o Institución que indique que es estudiante activo, con máximo 3 meses de emitida.

**Nota:**

Para extranjeros NO residentes que no se encuentran actualmente en el país, los documentos deben de cumplir con los requisitos de apostilla. (Ver nota 4)

## Importante

**1. Toda evidencia de ingresos emitida por un CPA o CPI debe de tener cumplir con lo definido para este tipo de documentos según el país de emisión,** sin embargo, debe de contar como mínimo con: Nombre, identificación y firma del cliente; nombre, identificación (o número de profesional) y firma del contador que emite el documento, moneda, timbres, actividad económica, supuestos del contador y período comprendido. De ser necesario, adjuntar documentación que respalde dicha certificación.

**Nota 1:** En cuanto a la firma de la certificación, representante legal y contador deben de emitirla ya sea digital o autógrafa, utilizando ambos el mismo formato de firma.

**Nota 2:** Si el cliente o el contador no cuentan con firma digital, puede alguno de estos firmar de manera autógrafa y posterior colocar la firma digital de quien sí cuenta con esta.

**Nota 3:** CPA hace referencia a una certificación emitida por un Contador Público Autorizado. CPI a una certificación emitida por un Contador Privado Incorporado.

**2. Si la actividad económica desarrollada se encuentra dentro de las actividades establecidas en el artículo 15 o 15 bis de la Ley 7786** (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo) **debe de presentar el documento de inscripción ante SUGEF al día.**

**Nota 1:** En caso requerir la cuenta bancaria para el proceso de inscripción ante SUGEF, esta se podrá aperturar sin embargo se mantendrá inactiva hasta completar de manera satisfactoria dicha inscripción.

**3. Estados Financieros Completos:** Se refiere a **Estados Financieros** con corte al último período fiscal, estado de situación financiera, estado de cambios en patrimonio, estado de resultados integral, estado de flujos de efectivo y notas. Este conjunto debe de ser comparativo con al menos un período.

**4. Apostillado de documentos:** Todo documento público emitido fuera de Costa Rica debe de ser apostillado según la siguiente descripción:

**a.** Documentos emanados de una autoridad judicial extranjera vinculada a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente.

**b.** Los documentos administrativos emitidos por la administración pública extranjera.

**c.** Los documentos notariales

**d.** Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticación de firmas. Todo lo indicado quedará sujeto a cada caso, el cuál se revisará de manera individual.

**5. Como documento de arraigo,** se permite presentar alguno de los siguientes:

**a. Desarrollo de actividades** comerciales con el país o dentro de su jurisdicción (Documento con facturación, estados financieros o similares), arraigo por bienes raíces o tenencia de propiedades, principalmente inmuebles que la persona podría utilizar para residir de forma temporal o para rentar.

**b. Arraigo laboral** de personas extranjera no residentes vinculadas por contrato de trabajo con empresas costarricenses o transnacionales que desarrollen actividad comercial, productiva o de servicios en el país.

**c. Arraigo de tipo personal** por origen (personas nacidas en CR que residen en el extranjero) o por lazos familiares de parentesco que puede ser por afinidad o por consanguinidad.